



Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (No.11-2022)

En el Municipio de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, el diecisésis de septiembre de dos mil veintidós, **NOSOTROS: JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ GUERRA**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y dos espacio cero cuatro mil quinientos ochenta y cuatro espacio dos mil ciento dos (2482 04584 2102) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República -RENAP-, actuó en calidad de Alcalde Municipalidad de la Municipalidad de San Pedro Pinula, del Departamento de Jalapa, calidad que acredito con: a) Copia simple del Acuerdo número cero tres guion dos mil diecinueve (03-2019), emitido por la Junta Electoral Departamental de Jalapa, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veinticuatro de Julio de dos mil diecinueve; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión al cargo de Alcalde Municipal, número cero nueve guion dos mil veinte (09-2020), de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, con fecha quince de enero del año dos mil veinte; c) Copia de la cuentadanza identificada con el número "T" tres guion veintiuno guion dos (T3-21-2), otorgada por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de San Pedro Pinula, Jalapa; a mi representada en el curso del presente instrumento se podrá denominar "**LA MUNICIPALIDAD**". señaló lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el Palacio de la Municipalidad de San Pedro Pinula, Jalapa; y por otra parte el señor **FREDI DANIEL SANDOVAL FIGUEROA**, setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- código único de identificación -CUI- número dos mil setecientos cincuenta y dos espacio noventa y un mil quinientos treinta y siete espacio dos mil ciento tres (2752 81537 2101) extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, quien comparece en calidad de Propietario y -Representante Legal de la empresa mercantil denominada "**MULTIPROYECTOS**", con patente de comercio número de Registro seiscientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y tres (646293). Folio número cuatrocientos cuarenta y uno (441). Libro seiscientos ocho (608). categoría UNICA, con Número de Identificación Tributaria -NIT- dos millones doscientos setenta y siete mil cientos ochenta y dos (2277182), señala como lugar para

TELS. 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129
munisanpedropinula1@hotmail.es



Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A.

Tú Muni con rostro humano

recibir notificaciones y emplazamientos Calle la recta kilometro 152.5; Aldea Morazán, Monjas, Jalapa; y en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "**EL CONTRATISTA**", ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el ejercicio de sus derechos civiles y que la representación que ejerce es amplia y suficiente conforme la ley para la celebración del presente contrato, en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD Y "EL CONTRATISTA"**" y convenimos en suscribir contrato conforme las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Según acta de adjudicación No. 08-2022, de fecha 16 de agosto de 2022, fue adjudicado por la Junta de Colización, el evento denominado "**AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SAN IGNACIO SAN PEDRO PINULA, JALAPA**", "GUATECOMPRAS" NOG: (17345480), aprobada por el Honorable Concejo Municipal, Punto Segundo, del Acta ochenta y dos guion dos mil veintidós (82-2022), de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintidós; artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado; y Artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "El Contratista" se compromete ante la Municipalidad a ejecutar el proyecto "**AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SAN IGNACIO SAN PEDRO PINULA, JALAPA**", ejecutando los renglones de trabajo siguientes:

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Total
1	Rótulo del proyecto	1,00	Unidad	Q 2.788,53	Q 2.788,53
2	Replanteo topográfico	3299,00	Mt	Q 5,28	Q 17.352,74
3	Captación	3,00	Unidad	Q 28.610,17	Q 85.830,51
4	Caja unificadora de caudales	3,00	Unidad	Q 15.082,36	Q 45.247,08
5	Corte y nivelación para tanque de distribución	85,00	m3	Q 236,22	Q 20.078,70
6	Tanque de distribución 10 m3 concreto reforzado	1,00	Unidad	Q 37.224,40	Q 37.224,40
7	Tanque de distribución 60 m3 concreto reforzado	1,00	Unidad	Q 185.781,81	Q 185.781,81
8	Tubería hg tipo ligera de 1 1/2"	119,00	Mt	Q 404,94	Q 48.187,86
9	Tubería 1 1/4" PVC SDR 26	441,50	Mt	Q 95,00	Q 41.942,50
10	Tubería 1" PVC SDR 26	2328,50	Mt	Q 93,14	Q 216.690,21

TELS. 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129
munisanpedropinula1@hotmail.es



Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A

Tú Muni con rostro humano

11	Tubería 1 1/2" PVC BDR 28	412.00	MI	Q 102.77	Q 42.341.24
12	Paso de zanjón enterrado	1.00	Unidad	Q 9.897.23	Q 9.897.23
13	Caja con válvula de limpieza	5.00	Unidad	Q 2.382.51	Q 11.912.55
14	Caja con válvula de Aire	4.00	Unidad	Q 2.631.16	Q 10.524.64
GRAN TOTAL:					Q.755.800,00

TERCERA: DECLARACIÓN JURADA: "El Contratista" bajo juramento declara que no se encuentra comprometido dentro de las limitaciones contenidas en los artículos ochenta (80), veintiséis (26) y diecinueve (19), inciso 10, de la Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El presente contrato asciende a la cantidad de setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos Quetzales exactos (Q.755,800.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El pago se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado de la forma siguiente: mediante un anticipo del veinte por ciento (20%) y pagos parciales cada uno de acuerdo al avance físico del proyecto, debiendo amortizar en cada uno de los pagos el veinte por ciento (20%) del anticipo, mediante informe presentado por "El Contratista" y avalado por el Supervisor de Obras de la Municipalidad conforme a las normas SNIP. Normas reglamentarias de Gobiernos Centrales aplicables y reglamentos municipales.

QUINTA: VALOR DE LA OBRA Y PROVENIENCIA DE LOS FONDOS: la obra tendrá un costo total de setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos Quetzales exactos (Q.755,800.00) los que serán financiados en forma tripartita de la siguiente forma: Cofinanciamiento del proyecto a) con el aporte del presupuesto general de egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 a través del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, con la cantidad de setecientos cincuenta mil quetzales exactos Q.750,000.00 que equivale al (98.81%) b) LA UNIDAD EJECUTORA, con la cantidad de cuatro mil ochocientos quetzales (Q.4,800.00) que equivale al (0.68%) c) LA COMUNIDAD, representada a través de EL CONSEJO COMUNIDARIO DE DESARROLLO con un monto de mil quetzales (Q.1,000.00), que equivale al 0.20% los cuales no forma parte del pago. Los que suman la cantidad de setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos Quetzales exactos (Q.755,800.00) del monto total del presente contrato que equivale 100%. Los pagos se harán efectivos conforme a las partidas presupuestaria que correspondan del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad del ejercicio fiscal vigente. **SEXTA: PLAZOS Y SANCIONES:** "El

TELS. 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129

munisanpedropinula1@hotmail.es



Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A.

Tú Muni con nuestro humano

Contratista se obliga a ejecutar los trabajos y a entregar los productos en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la aprobación del contrato. **SEPTIMA:** **CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** En caso ocurriera demora en la entrega del proyecto en el plazo convenido, por causas no imputadas a "El Contratista" deberá dar aviso a la Municipalidad antes del plazo convenido a efecto de autorizar una prórroga respectiva, sin que se le apliquen las sanciones establecidas en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: FIANZAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en este contrato, "El Contratista" deberá presentar las siguientes fianzas a favor de la Municipalidad, emitidas por una afianzadora debidamente autorizada para funcionar en el país: a) **DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** Cubrirá el periodo desde la recepción y apertura de plicas hasta la aprobación de la adjudicación por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; b) **DE ANTICIPO:** Al ser otorgado el mismo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo vigente hasta su total amortización, como lo indica el artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas Artículo cincuenta y uno (51), del acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil diecisésis del Ministerio de Finanzas Públicas; c) **DE CUMPLIMIENTO:** La que al suscribir el contrato deberá fijarse entre del diez (10%) al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, como lo establece el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; d) **DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** La que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor original del contrato, misma que deberá tener vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, como lo establece el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; e) **SALDOS DEUDORES:** por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, como lo prescribe el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado, todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala a favor de la Municipalidad. **NOVENA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no crea ninguna relación laboral, porque será el contratista quien pagué las cuotas laborales y patronales de su personal. **DECIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso en la ejecución del trabajo y entrega de los productos por razones imputadas al contratista se cobrará el uno por millar del monto de los trabajos que

TELS. 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129
munisanpedropinula1@hotmail.es



Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A.

Tú Muni con resero humano

no se hayan ejecutado o entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incuma "El Contratista" desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, tal como lo indica el Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. El contratista comunicará a la Municipalidad todo hecho o condición que pudiera retrasar o impedir la terminación del proyecto y lo estipulado en este contrato en cuanto sea de su conocimiento. **DECIMA PRIMERA: DE LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES:**

"El Contratista" queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte de "El Contratista" de las obligaciones de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DECIMA TERCERA: PRÓRROGA CONTRACTUAL: A solicitud de "El Contratista", el plazo contractual podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al contratista o de conformidad con los casos establecidos en el Artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA CUARTA: RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS:**

Las reclamaciones y controversias serán resueltas de conformidad con los artículos ciento dos (102) y ciento tres (103) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA QUINTA: RECEPCIÓN DEL PROYECTO:** El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles de haber recibido el aviso por parte de "El contratista" de la conclusión de los trabajos, plazo dentro del cual, si el proyecto no está conforme a especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias. Corregida las observaciones formuladas por el supervisor, éste rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora. **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:**

TELS. 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129

munisanpedropinula1@hotmail.es

Unidos haremos el cambio.



Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A.

Tú Muni con rostro humano

Las partes hemos leido todas y cada una de las cláusulas de este contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis hojas de papel bond impresas únicamente del anverso con membrete de "LA MUNICIPALIDAD".



JOSE ROBERTO RAMIREZ GUERRA
ALCALDE MUNICIPAL



FREDI DANILO SANDOVAL FIGUEROA
EL CONTRATISTA

En el municipio de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa el dia diecisésis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), la infrascrita Notaria, colegiada activa numero diecinueve mil seiscientos dieciocho (19618), DA FE, que las firmas puestas en el lado anverso de la anterior hoja la cual contiene CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (No.11-2022); son AUTENTICAS, por haber sido puestas en mi presencia el dia de hoy por: JOSE ROBERTO RAMIREZ GUERRA, quien identifica con su Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil dos mil cuatrocientos noventa y dos, espacio cero cuatro mil quinientos ochenta y cuatro, espacio dos mil ciento dos (2402 04584 2102), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República FREDI DANILO SANDOVAL FIGUEROA, quien identifica con su Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos cincuenta y dos, espacio noventa y un mil quinientos treinta y siete, espacio dos mil doscientos tres (2752 91537 2203), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República; Quienes nuevamente vuelven a colocar las dos firmas conmigo en la presente acta de legalización de firma. DOY FE.

F _____
José Roberto Ramírez Guerra
Alcalde Municipal

F _____
Fredi Danilo Sandoval Figueroa
El contratista



ANTE MI



TELS. 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129
munisanpedropinula1@hotmail.es